Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII PANAMA, R. DE P., VIERNES 7 DE JUNIO DE 1991 Nº 21.803

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE No. 90
(De 30 de mayo de 1991)
"POR LA CUAL SE DA AUTORIZACION AL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO."

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE No. 91
(De 30 de mayo de 1991)
"POR LA CUAL SE DA AUTORIZACION AL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO."

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE No. 92
(De 30 de mayo de 1991)
"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE CELEBRARA LA NACION, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO, CON LA SOCIEDAD CONSORCIO CAMARONERO PARITA, S.A."

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE No. 93
(De 30 de mayo de 1991)
"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA Y SE AUTORIZA LA CONTRATACION DIRECTA."

FE DE ERRATA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DECRETO EJECUTIVO No. 120
(De 30 de mayo de 1991)
"POR EL CUAL SE REGLAMENTA UNA EMISION DE PAGARES DEL ESTADO"

AVISOS Y EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 90
(De 30 de mayo de 1991)

"Por la cual se da autorización al Ministerio de Hacienda y Tesoro."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno se ha propuesto impulsar el desarrollo económico y social del país utilizando racionalmente los bienes que han revertido a la República de Panamá con arreglo al Tratado del Canal de Panamá de 1977.

Que la Ley 1 de 14 de enero de 1991 faculta al Gobierno para dar en arrendamiento los referidos bienes con sujeción a las normas de contratación pública previstas en el Código Fiscal.

Que el Artículo 24 del Código Fiscal establece que "Cuando los bienes muebles e inmuebles del Estado no sean destinados al uso o al servicio público podrán darse en arrendamiento por el Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro."

RESUELVE:

ARTICULO 1o.- Autorizar al Organo Ejecutivo para que, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, proceda, mediante Licitación Pública, a ofrecer en arrendamiento un globo de terreno con un área total de 50.7 hectáreas, ubicado en el lado Este de la pista del antiguo Aeropuerto de Albrook, Corregimiento de Ancón.

ARTICULO 2o.- Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 24 del Código Fiscal, modificado

Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/. 0.25

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

por el Artículo 6 del Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990 y también por la Ley 1 de 14 de enero de 1991.

ARTICULO 3o.: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
GUILLERMO A. FORD B.
Ministro de Planificación
y Política Económica
JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE RAUL MULINO
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
ALFREDO ARIAS
Ministro de Obras Públicas
MARIO J. GALINDO H.
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud
ROBERTO ALFARO E.
Ministro de Comercio e Industrias
GUILLERMO ELIAS QUIJANO
Ministro de Vivienda
EZEQUIEL RODRIGUEZ P.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 91
(De 30 de mayo de 1991)

"Por la cual se da autorización al Ministerio de Hacienda y Tesoro."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno se ha propuesto impulsar el desarrollo económico y social del país utilizando racionalmente los bienes que han revertido a la República de Panamá con arreglo al Tratado del Canal de Panamá de 1977;

Que la Ley 1 de 14 de enero de 1991 faculta al Gobierno para dar en arrendamiento los referidos bienes con sujeción a las normas de contratación pública previstas en el Código Fiscal;

Que el Artículo 24 del Código Fiscal establece que "Cuando los bienes muebles e inmuebles del Estado no sean destinados al uso o al servicio público podrán darse en arrendamiento por el Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro."

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Autorizar al Organo Ejecutivo para que, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, proceda, mediante Licitación Pública, a ofrecer en arrendamiento el Edificio 727 (Antigua Cafetería de Balboa), ubicado en calle Balboa, Corregimiento de Ancón.

ARTICULO 2o.- Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 24 del Código Fiscal, modificado por el Artículo 6 del Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990 y también por la Ley 1 de 14 de enero de 1991.

ARTICULO 3o.: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

Digitalizado por la Asamblea Nacional

GUILLERMO A. FORD B.
Ministro de Planificación
y Política Económica
JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE RAUL MULINO
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
ALFREDO ARIAS
Ministro de Obras Públicas
MARIO J. GALINDO H.
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud
ROBERTO ALFARO E.
Ministro de Comercio e Industrias
GUILLERMO ELIAS QUIJANO
Ministro de Vivienda
EZEQUIEL RODRIGUEZ P.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 92
(De 30 de mayo de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato que celebrará La Nación, representada por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, con la sociedad Consorcio Camaronero Parita, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1o.- Emitir concepto favorable al contrato que celebrará La Nación, representada por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, con la sociedad Consorcio Camaronero Parita, S.A., representada por el señor Pedro Moscoso Díaz, para la concesión de un área de albinas de 267 hectáreas con 007.41 metros cuadrados, para la explotación, construcción e instalación de viveros de camarones, ubicada en la población de Parita, Distrito de Parita, Provincia de Herrera.

ARTICULO 2o.- Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo del Artículo 8 de la Ley 20 de 30 de diciembre de 1985, que modifica el Artículo 2o. de la Ley No. 35 de 29 de enero de 1963, modificado por la Ley 21 de 16 de febrero de 1974.

ARTICULO 3o.: La presente Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
GUILLERMO A. FORD B.
Ministro de Planificación
y Política Económica
JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE RAUL MULINO
Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado
ALFREDO ARIAS
Ministro de Obras Públicas
MARIO J. GALINDO H.
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud
ROBERTO ALFARO E.
Ministro de Comercio e Industrias
GUILLERMO E. QUIJANO
Ministro de Vivienda
EZEQUIEL RODRIGUEZ P.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 93
(De 30 de mayo de 1991)

"Por la cual se exceptúa al Ministerio de Gobierno y Justicia del requisito de Licitación Pública y se autoriza la contratación directa."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Gobierno y Justicia ha solicitado al Consejo de Gabinete la excepción del trámite de Licitación Pública y se le autorice a contratar directamente en el mercado local la dotación de calzados para las unidades de la Policía Nacional, por un monto de SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS BALBOAS (B/.646.200.00).

Que el estado lamentable en que se encuentran actualmente los calzados de los miembros de la Policía Nacional constituye un factor que afecta la prestación del servicio y la moral del personal;

Que en virtud de lo anterior, el Ministerio de Gobierno y Justicia requiere adquirir con carácter de urgencia los calzados de los miembros de la Policía Nacional, lo que no permite conceder el tiempo necesario para celebrar la Licitación Pública correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 21 del Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990, que modificó el Artículo 58 del Código Fiscal;

Que de acuerdo con lo dispuesto con los Artículos 58 y 59 del Código Fiscal, corresponde al Consejo de Gabinete declarar la ex-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

cepción del requisito de Licitación Pública y autorizar la contratación directa.

RESUELVE:

ARTICULO 1o.- Exceptuar al Ministerio de Gobierno y Justicia del requisito de Licitación Pública y autorizar la Contratación Directa en el mercado local para la compra de calzados a los miembros de la Policía Nacional, por un monto de SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS BALBOAS (B/.646,200.00).

ARTICULO 2o.- Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
GUILLERMO A. FORD B.
Ministro de Planificación
y Política Económica
JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE RAUL MULINO
Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado
ALFREDO ARIAS
Ministro de Obras Públicas
MARIO J. GALINDO H.
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud
ROBERTO ALFARO E.
Ministro de Comercio e Industrias
GUILLERMO ELIAS QUIJANO
Ministro de Vivienda
EZEQUIEL RODRIGUEZ P.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

FE DE ERRATA

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DECRETO EJECUTIVO No. 120
(De 30 de mayo de 1991)

"Por el cual se Reglamenta una emisión de pagarés del Estado."

Por error involuntario en la publicación del Decreto Ejecutivo No. 120 del Ministerio de Hacienda y Tesoro, de 30 de mayo de 1991 en la Gaceta Oficial No. 21,802 de 6 de junio de 1991, página 4, el Título dice: MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS y debe decir "Ministerio de Hacienda y Tesoro" por lo cual lo reproducimos íntegramente a continuación:

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO EJECUTIVO No. 120
(De 30 de mayo de 1991)

"Por el cual se reglamenta una emisión de Pagarés del Estado."

EL ORGANO EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Gabinete No. 85 de 31 de octubre de 1990, modificado por el Decreto de Gabinete No. 14 de 30 de abril de 1991, se autorizó la emisión y colocación de una serie de Pagarés del Estado pagaderos al portador o a la orden, según lo disponga el Organo Ejecutivo, denominados "Pagarés de Obras Públicas", por la suma de TRECE MILLONES DE BALBOAS (B/.13,000.000.00).

Que, en artículo sexto del Decreto No. 85, se autorizó al Organo Ejecutivo para que reglamentara la emisión de estos Pagarés, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Que, a tales efectos,

DECRETA:

ARTICULO 1o.: Reglaméntese la emisión de Pagarés del Estado hasta por la suma de TRECE MILLONES DE BALBOAS (B/.13,000.000.00), los cuales se denominarán "Pagarés de Obras Públicas, (en adelante Los Pagarés).

ARTICULO 2o.: Los Pagarés no podrán ser emitidos después del 31 de diciembre de 1991.

ARTICULO 3o.: Los intereses se pagarán por trimestres vencidos de acuerdo a la tabla de amortización impresa en el reverso del pagaré, la cual será parte integrante del mismo.

ARTICULO 4o.: Reglamentación de Pagarés Obras Públicas:

4.1 De la emisión: Serán emitidos por la Contraloría General de la República, a solicitud del Ministerio de Obras Públicas, y requerirán, para su validez, la firma autógrafa del Ministro de Hacienda y Tesoro y el refrendo del Contralor General de la República.

4.2 De la forma de la emisión: Los pagarés podrán ser expedidos al portador o a la orden atendiendo a la solicitud que el interesado presente, a través del Ministerio de Obras Públicas.

4.3 Del Valor: La Contraloría General de la República y el Ministerio de Obras Públicas determinarán el valor que representará cada uno de los Pagarés los cuales sumados, no excederán de TRECE MILLONES DE BALBOAS (B/.13,000.000.00).

4.4 De los Intereses: Los Pagarés devengarán una tasa de interés fija del once por ciento (11%) anual, pagadera por trimestre vencido

Digitalizado por la Asamblea Nacional

de conformidad con la tabla de amortización impresa al reverso de cada pagaré.

4.5 Del depósito de los Fondos captados: El producto de los dineros que se originen por la colocación de los Pagarés, será depositado por el Ministerio de Obras Públicas en la cuenta del Tesoro Nacional y será obligación de dicho Ministerio remitir a la Contraloría General de la República la documentación pertinente para su debido registro y control.

4.6 De la utilización de los fondos captados: El producto de la colocación de los pagarés sólo podrá ser utilizado por el Estado para la compra de maquinarias, equipos, repuestos, accesorios y materiales que requiera el Ministerio de Obras Públicas para la reparación y mantenimiento de la red vial del país.

4.7 Del pago de los pagarés: Serán pagados al vencimiento de un plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su emisión, de conformidad con lo establecido a continuación:

4.7.1. Del pago del Principal: Vencido el pagaré y no habiendo sido el mismo utilizado parcial ni totalmente para el pago de impuestos de carácter nacional, el referido pagaré podrá ser cobrado, por el tenedor en debido curso, las oficinas del Banco Nacional de Panamá, quien procederá a cancelar el mismo.

Una vez cancelado el pagaré, deberá ser remitido por el Banco Nacional a la Contraloría General de la República para su debido registro.

4.7.2. Del pago de los Intereses: Serán pagados por trimestre vencido, de conformidad con la tabla de amortización impresa al reverso de cada pagaré. Para tales efectos, el tenedor en debido curso presentará, el original del Pagaré, en las oficinas del Banco Nacional, el que procederá al pago de los intereses vencidos, dejando constancia de dicho pago en el mismo pagaré.

Una vez cancelados los intereses de conformidad con el párrafo anterior el Banco Nacional de Panamá comunicará a la Contraloría General de la República la información relativa al referido pago, para su debido control y registro.

4.8 De la utilización de los pagarés : Los Pagarés, a partir del vencimiento del tercer año de su expedición, podrán ser utilizados por su valor nominal para el pago de impuestos de carácter nacional que el tenedor adeude al Estado.

4.9 De la notificación de la aplicación de los Pagarés al pago de impuestos de carácter nacional: Los tenedores de los pagarés que conforme a lo previsto en el numeral anterior, opten por aplicarlos al pago de sus impuestos, deberán notificarlo por escrito al Ministerio de Hacienda y Tesoro, y a la Contraloría General de la República, con una antelación no menor de dos (2) meses, al inicio del ejercicio fiscal en que serán aplicados. Dicha notificación deberá contener la siguiente información:

4.9.1 Solicitud en papel sellado dirigida al Director General de Ingresos;

4.9.2 Monto o cuantía que se desea aplicar;

4.9.3 Descripción del pagaré;

4.9.4 Clase de impuestos al que se desea aplicar el pagaré;

4.9.5 Copia del Pagaré;

Analizada la documentación presentada por el tenedor del pagaré, y de proceder su solicitud, se le exigirá la presentación del original del pagaré para su posterior aplicación al impuesto respectivo.

El pagaré, así recibido, será anulado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y remitido a la Contraloría General y, en su defecto, se le entregará al titular del mismo una Resolución contentiva de la descripción de la clase de impuesto al que se ha aplicado el pagaré, así como el monto aplicado.

De ser aplicado el pagaré parcialmente al pago de determinado impuesto, el Ministerio de Hacienda y Tesoro impartirá las instrucciones necesarias para la expedición de un pagaré que represente al saldo dejado de utilizar por parte del tenedor del mismo y los intereses correspondientes a dicho saldo. El pagaré así sustituido será anulado y remitido a la Contraloría General de la República.

El nuevo Pagaré debe expedirse de conformidad con las formalidades establecidas en el Decreto 85 de 31 de octubre de 1990 y tendrá la misma fecha de vencimiento de aquel que sustituye y devengará únicamente los intereses a que tenga derecho el nuevo pagaré desde su expedición hasta la fecha de vencimiento del pagaré que sustituye.

4.10 De la negociación: Los pagarés serán emitidos a la orden o al portador y requerirán para su negociación, las formalidades que la Ley de documentos negociables exige, en cada caso en particular.

ARTICULO 5o.: Se instruye al Ministerio de Planificación y Política Económica para que incluya en los Presupuestos Generales del Estado, correspondientes a los ejercicios fiscales de 1991, 1992, 1993, 1994, 1995 y 1996, las partidas necesarias para atender la redención de los pagarés a que se refiere el presente Decreto.

ARTICULO TRANSITORIO: Todo pagaré girado con anterioridad a este reglamento, deberá

Digitalizado por la Asamblea Nacional

ser sustituido por otro documento que lo reemplazará, el cual se ajustará a la reglamentación que por este medio se establece.

ARTICULO 60.: Este Decreto regirá a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
MARIO J. GALINDO H.
Ministro de Hacienda y Tesoro

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

AVISO DE REMATE

GUILLERMO QUINTERO CASTAÑEDA, Secretario del Juzgado Ejecutor del Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL) en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente Aviso, al público:

HACE SABER:

Que en el Proceso Por Cobro coactivo, propuesto por el Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL) contra de JULIAN MELO BORBUA, con cédula de identidad No. 8-92-267, se ha señalado el día (18) dieciocho de junio de mil novecientos noventa y uno (1991), la fecha para llevar a cabo el remate en pública subasta del bien que a continuación se describe: Finca No. 56,263 inscrita al Folio 498 del Tomo 1280 de la Sección de la Propiedad Provincia de Panamá, LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo del punto No. 1 que se encuentra más al Noreste del lote que se describe y está localizado a 5 metros de la calle en proyecto y 5 metros de calle sin nombre, se sigue con rumbo Sur 70 grados 48 minutos Oeste y distancia de 32 metros con 39 centímetros se llega al punto 2 colindando hasta aquí con calle en proyecto; desde aquí con runbo Sur 22 grados, 36 minutos Este y distancia de 37 metros con 28 centímetros se llega al punto 3, colindando hasta aquí con Fernando Quezada; desde aquí con rumbo Norte 63 grados 25 minutos Este y distancia de 34 metros con 50 centímetros se llega al punto 4 colindando hasta aquí con Manuel Chabaya; desde aquí con rumbo Norte 26 grados 00 minutos Oeste y distancia de 32 metros con 92 centímetros se llega al punto 1 que sirvio de partida de este descripción y colindando hasta aquí con calle sin nombre. Superficie: 1,170 metros cuadrados con 78 decímetros cuadrados.

Servirá de base para el remate la suma de DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ BALBOAS (B/.16,410.00) y será postura admisible la que cubra las dos tercera partes (2/3) de esa base. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el diez por ciento (10%) de la base, mediante Certificados de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Ejecutor, del INTEL.

Se admitirán postura desde las ocho de la mañana de ese día, hasta las cuatro de la tarde y desde esa hora en adelante hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieran hasta la adjudicación al mejor postor. Si el remate no fuera posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente aviso de Remate en lugar público de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de las partes interesadas para su legal publicación hoy veintisiete de mayo de 1991.

LIC. GUILLERMO QUINTERO CASTAÑEDA
Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor
del Juzgado Ejecutor del INTEL

Es fiel copia de su original
Guillermo Quintero
Secretario.

AVISOS COMERCIALES

AVISO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he traspasado a la empresa DISTRIBUIDORA TIO LILO, S.A. inscrita en el Registro Público a Ficha 240769, Rollo 30856 e Imagen 0084, el establecimiento denominado **DISTRIBUIDORA COCLESANA,** ubicado en Avenida Juan Demóstenes Arosemena, Penonomé, Provincia de Coclé.

Atentamente,
JULIO CESAR SUAREZ
Ced. 2-46-127

L-195.293.38
Tercera Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3906 de 10 de mayo de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito e inscrita en la sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, a la Ficha 082631, Rollo 32378, Imagen 0080, ha sido disuelta la sociedad **HERDAL INTERAMERICA CORP.**

Panamá, 4 de junio de 1991.

L-195.812.91
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3744 de 7 de mayo de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito e inscrita en la sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, a la Ficha 173432, Rollo 32354, Imagen 0072, ha sido disuelta la sociedad **COMMERCIAL SYSTEMS INC.**

Panamá, 4 de junio de 1991.

L-195.812.91
Unica publicación

Digitalizado por la Asamblea Nacional

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Oficina de Reforma
Agraria
Región 2, Veraguas

EDICTO No. 86-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que JOAQUIN ALMANZA R. Y OTROS, vecino de LAS HUACAS, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-113-40 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud 9-7599, la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 15 Has.+5,681.35 M2. ubicada en TEMBLADOR, Corregimiento LA PEÑA, Distrito SANTIAGO de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Demetrio Zamorano hoy Edilma de Rodríguez, y Victor Hugo Alaín
SUR: Andrés Almanza y Justo E. Almanza hoy Jorge R. Cruz
ESTE: Victor Hugo Alaín.
OESTE: Camino de La Peña a otros lotes, Eliseo Batista, Marcelina Almanza de Caballero y Javier Rodríguez.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en el de la Corregidría de _____, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 27 días del mes de mayo de 1991.

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
NORBERTA A. DE MUÑOZ
Secretario Ad-Hoc.
L-322870
Unica publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Oficina de Reforma
Agraria
Región 2, Veraguas

EDICTO No. 85-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que JOAQUIN ALMANZA R. Y OTROS, vecino de LAS HUACAS, distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-113-40 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud 9-7600, la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 4 Has.+ 2268.26 M2. ubicada en QUEBRADA GRANDE, Corregimiento LA PEÑA, Distrito SANTIAGO de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Callejón a otros lotes
SUR: Camino de la Peña a Las Huacas
ESTE: Julio Richards
OESTE: José del Carmen Almanza

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en el de la Corregidría de _____, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 27 días del mes de mayo de 1991.

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
NORBERTA A. DE MUÑOZ
Secretario Ad-Hoc.
L-322871
Unica publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 1- Chiriquí

EDICTONo. 028-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor JOSE MANUEL VEGA Y OTROS, vecina del Corregimiento de CONCEPCION, Distrito de BUGABA portadora de la cédula de identidad personal #4-86-298, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-24080 la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable de una superficie de 3 Hás. + 3793.59 M2., ubicada en GUADALUPE, Corregimiento de CERRO PUNTA, Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Ricardo Uribe y Enrique Silva
SUR: Arnulfo Pitty, Eugenio Vega
ESTE: Enrique Silva, Eugenio Vega
OESTE: Eduardo Jiménez, camino a Cerro Punta Centro, Juan Francisco Quiel

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA,o en el de la Corregiduría de CERRO PUNTA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David , a los 19 días del mes de febrero de 1991.

ING. GALO A.
AROSEMENA
Funcionario
Sustanciador
Reforma Agraria
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc.
L-272608
Unica publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 1- Chiriquí

EDICTONo. 102-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor PASTOR MUÑOZ RIOS, vecino del Corregimiento de SAN PABLONUEVO, Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal #4-32-1003, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-29316 la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable de una superficie de 3 Hás. con 1,300 M2. ubicada en CAÑAS BLANCAS, Corregimiento de SAN PABLO NUEVO, Distrito de DAVID, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Gerarda Calvo
SUR: José del Carmen Muñoz
ESTE: Camino hacia San Pablo Nuevo
OESTE: Alexis Aparicio

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID,o en el de la Corregiduría de SAN PABLO NUEVO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David , a los 3 días del mes de mayo de 1991.

ING. GALO A.
AROSEMENA
Funcionario
Sustanciador
Reforma Agraria
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc.
L-193.482.83
Unica publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 1- Chiriquí

EDICTONo. 101-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor DOMINGO GALLARDO QUIEL, vecino del Corregimiento de SANTO DOMINGO, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal #4-130-1162, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-27782 la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable de una superficie de 1525.53, ubicada en MANCHUILA, Corregimiento de SANTO DOMINGO, Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Pedro Quiel
SUR: Clemente Morales, Fulvio Morales
ESTE: Camino de Santo Domingo a Divalá
OESTE: Clemente Morales Fulvio Morales

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA,o en el de la Corregiduría de SANTO DOMINGO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David , a los 3 días del mes de mayo de 1991.

ING. GALO A.
AROSEMENA
Funcionario
Sustanciador
Reforma Agraria
DILIA F. DE ARCE
Secretaria Ad-Hoc.
L-193.457.30
Unica publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 1- Chiriquí

EDICTONo. 100-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor RICARDO NICOLELLA, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal #4-105-209, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-29530 la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable de una superficie de 1 Há. con 5606.36 M2., ubicada en GUACA ABAJO, Corregimiento de GUACA, Distrito de DAVID, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino hacia

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Los Anastacio, Eusebia Jaramillo, Cabecera de Qda. Bautista
SUR: Francico Miranda Moreno, Cabecera de Qda. Bautista
ESTE: Eusebia Jaramillo
OESTE: Camino de Guaca abajo hacia Los Anastacios

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID,o en el de la Corregiduría de GUACA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David , a los 3 días del mes de mayo de 1991.

ING. GALO A. AROSEMENA
Funcionario Sustanciador
Reforma Agraria
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc.
L-193.432.11
Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Regional #8, Los Santos
Departamento de Reforma Agraria

EDICTO No. 033-91

El suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor BAUDILIO DOMINGUEZ CEDEÑO Y OTRO, vecino del Corregimiento de MANANTIAL Distrito de LAS TABLAS, portador de la Cédula de Identidad Personal # 793-335 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, mediante Solicitud # 7-019-91 la adjudicación a título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 Hectáreas con 1,163.96 metros cuadrados, ubicados en LA PASERA, Corregimiento de LA PASERA, Distrito de GUARARE, de ésta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Javier Vega González
SUR: Camino al Barrero
ESTE: Río Guararé
OESTE: Camino que conduce al Barrero

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de GUARARE y en la corregiduría de LA PASERA y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 29 días del mes de abril de 1991.

Tec. GISELA DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciador
Sra. IDA FRIAS DE CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc.
L-223209
Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 1- Chiriquí

EDICTONo. 85-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que la señora HILDA MARIA SUIRA, vecina del Corregimiento de BAGALA, Distrito de BOQUERON, portadora de la cédula de identidad personal #4-89-245, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-29679 la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable de una superficie de 6 Há. + 3736.52 M2., ubicada en CERRO CABUYA, Corregimiento de BAGALA, Distrito BOQUERON, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Heriberto Villarreal
SUR: Nicasio Serracín
ESTE: Heriberto Villarreal, Quebrada Honda
OESTE: Camino de Cerro Cabuya a Guabal

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BOQUERON,o en el de la Corregiduría de BAGALA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David , a los 17 días del mes de abril de 1991.

ING. GALO A. AROSEMENA
Funcionario Sustanciador
Reforma Agraria
DILIA F. DE ARCE
Secretaria Ad-Hoc.
L-304500
Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 1- Chiriquí

EDICTONo. 86-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que la señora INEDESA REPTADA, POR VICTOR FIDEL DONADO, vecina del Corregimiento de CABECERA, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal #3-51-1515, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-29017la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable de una superficie de 0+1303.12 M2, ubicada en CERRO PUNTA Corregimiento de CERRO PUNTA, Distrito BUGABA de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Melva Madrid de Pitti
SUR: José G. Contreras
ESTE: Camino hacia Paso ancho
OESTE: Melva Madrid de Pitti

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA,o en el de la Corregiduría de CERRO PUNTA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David , a los 17 días del mes de abril de 1991

ING. GALO A. AROSEMENA
Funcionario Sustanciador
Reforma Agraria
FRANCIA A. DE FONSECA
Secretaria Ad-Hoc.
L-304560
Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 1- Chiriquí

EDICTONo. 87-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor HECTOR CANDANEDO GUERRA, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal #4-69-323, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-29362 la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable de una superficie de 31 + 0.368.47 M2., ubicada en CERRILLOS ABAJO, Corregimiento de BIJAGUAL, Distrito DAVID, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Roberto Beitía, Río Chiriquí
SUR: Samuel Castillo
ESTE: Mariano Candanedo, Río Chiriquí
OESTE: José Inés Miranda, Corina Miranda, Romelia María Miranda

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID,o en el de la Corregiduría de BIJAGUAL y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David , a los 18 días del mes de abril de 1991.

ING. GALO A. AROSEMENA
Funcionario Sustanciador
Reforma Agraria
FRANCIA A. DE FONSECA
Secretaria Ad-Hoc
L-304566
Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 1- Chiriquí

EDICTONo. 103-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor PABLO GABINO SAMUDIO, vecino del Corregimiento de POTRERILLOS ABAJO, Distrito de DOLEGA, portadora de la cédula de identidad personal #4-215-58, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-29128 la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable de una superficie de 5 Hás. con 8046.01 M2., ubicada en LA ACEQUIA, Corregimiento de POTRERILLOS ABAJO, Distrito DOLEGA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Silvio Mastrolinardo, Barrancos del Río Cochea
SUR: Andrea Pitty, camino hacia Cochea, Aquilino Fuentes
ESTE: Barrancos del Río Cochea
OESTE: Sara Jiménez, Luz Amelia Jiménez, camino hacia Cochea

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DOLEGA,o en el de la Corregiduría de POTRERILLOS ABAJO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David , a los 6 días del mes de mayo de 1991.

ING. GALO A. AROSEMENA
Funcionario Sustanciador
Reforma Agraria
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc.
L-193.501.95
Unica publicación